



En la ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil e setecientos e noventa e siete años.

**SELLO CUARTO, QUARTO DE MAYO DE MIL E SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE**

Cometio la R. orden sobre Informe del establecim<sup>to</sup> de Seminario para Educacion de la Nobleria que se vio en Cavildo de onze del proximo Marzo; Y de lo que en el asunto confirió este Ayuntamiento = Acordado pare el expediente al Sr. Corregidor para q. con su Yustracion se sirva instruir a esta Ciudad de quanto estime su Señoria por mas combeniente en este importante asunto, Afine de q. con el devido conocim<sup>to</sup> pueda recaher una fundada, y completa resolucion como lo apeteze este Conmitorio.

Dictamen de los  
Abogados sobre la  
instancia del Abad  
de la Nieve

En conformidad de lo resuelto en Cavildo de quatro de Abril proximo, en q. se vio la instancia de D. Tomas Ximenez Ballerte. Abastero del ramo de la Nieve, que se cometio a los Caballeros Comisarios para q. con dictamen de los Abogados Titulares de esta Ciudad expusieran lo combeniente; se presento el Parecer que dan estos en el ~~dictamen~~ El qual se leyó a la Setra, y con los antecedentes que lo motivan, se inserta original en este Acuerdo y es como se sigue.

Aqui el dictamen de los Abogados

La Ciudad habiendo oido dho. dictamen, tratado y conferido sobre su contesto; Considerando las poderosas razones en que lo fundan sus Abogados, se conformó en un todo con el; y Acordó se lleve a pu- no, y devido efecto en todas sus partes; Y que sele libre al ~~se~~ Testimonio de esta Resolucion, siempre q. lo solizite y le sea combeniente